



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

214  
22 NOV 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VICTORIA"**

Mediante radicado No.20194600038032 del 13 de mayo de 2019, la señora **CAROLINA MORA FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, representante legal de la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN**, identificada con NIT 900651940-6, actuando como apoderada del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VICTORIA**", a favor del predio denominado "La Victoria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2836, que cuenta con una extensión superficial de ciento noventa y un hectáreas con ocho mil metros cuadrado (191ha 8000m<sup>2</sup>), ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 05 de junio de 2020.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.201 del 27 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VICTORIA**" a favor del predio denominado "La Victoria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-2836, elevado por la señora **CAROLINA MORA FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, representante legal de la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN**, identificada con NIT 900651940-6.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de julio de 2019 a la señora **CAROLINA MORA FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.077 del 10 de junio de 2020, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VICTORIA**" favor del predio "La Victoria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2836, de propiedad del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 10 de junio de 2020 a la señora **CAROLINA MORA FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, en calidad de apoderada del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**

**II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020- AREA,  
TABLA DE ÁREAS Y MAPA DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE REGISTRO RNSC  
090-19 LA VICTORIA**

En el marco de la finalización del carque de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA", en el Registro Único de Áreas Protegidas –RUNAP–, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, verificó la información cartográfica del trámite teniendo como referencia la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio que conforma la RNSC "LA VICTORIA" presenta traslapes prediales de acuerdo con la ubicación del mismo predio según la capa predial catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, en ese sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente– del Decreto No. 1076 de 2015<sup>1</sup>, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA" RNSC 090-19, mediante concepto técnico No. 20222300001666 del 22 de octubre de 2022.

**1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 090-19 LA VICTORIA**

La RNSC "LA VICTORIA", fue registrada mediante resolución No. 077 del 10 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VICTORIA" RNSC 090-19", notificada por medios electrónicos el 10 de junio de 2020; en la cual se resolvió lo siguiente:

"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA", una extensión superficial total de ciento noventa hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (190Ha 9450m<sup>2</sup>), a favor del predio "La Victoria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-2836, de propiedad del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución...

... **ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Zona de Conservación	18,3720
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,3771
Zona de Agrosistemas	162,8757
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3202
<b>TOTAL</b>	<b>190,9450</b>

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "LA VICTORIA". Fuente: Resolución No. 077 del 10/06/2020.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Por su parte, la descripción de la zonificación se plasmó de la siguiente manera:

"...**Zona de conservación:** esta zona tiene un área de 18,3720 Ha y corresponde al bosque de galería asociado al caño La Cañada, un cuerpo de agua estacional tributario del río Pauto. Incluye además un fragmento de bosque ubicado en el extremo norte del predio.

**Zona de amortiguación y manejo especial:** con una extensión 6,3771 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias.

<sup>1</sup> Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

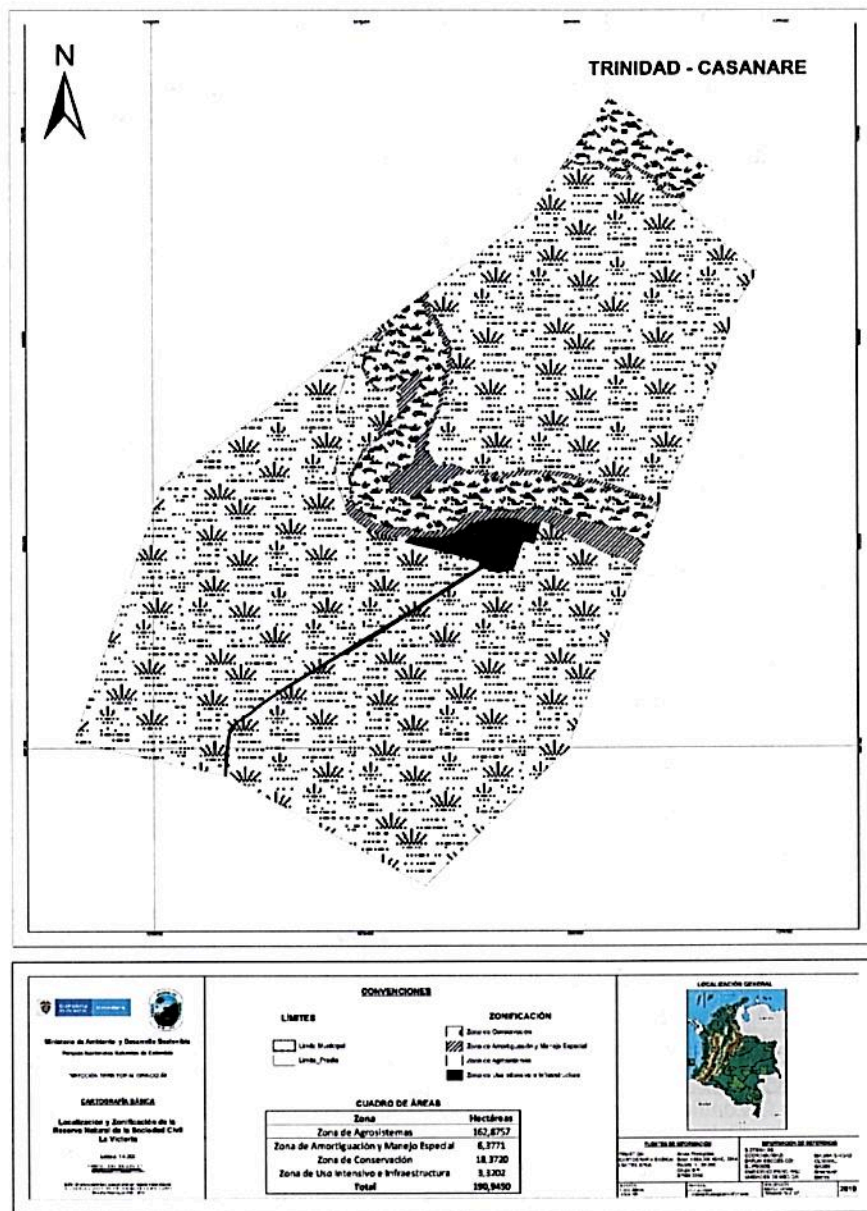


**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**

**Zona de agrosistemas:** tiene una extensión de 162,8757 Ha que corresponden al área de potreros, sabanas y cultivos donde se desarrolla ganadería extensiva y cultivos de patilla y productos de pancoger como maíz, plátano y yuca.

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** esta zona que tiene un área total de 3,3202 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, caballeriza, corrales para el manejo de ganado y una trocha de ingreso al predio..."

Así mismo, el mapa de zonificación quedó plasmado de la siguiente manera:



Fuente: Resolución 077 del 10 de junio de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VICTORIA" RNSC 090-19".

**2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REGISTRO Y DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC LA VICTORIA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA", se encuentra conformada por el predio denominado "La Victoria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-2836 de acuerdo con el cual cuenta con código catastral No. 000000080017000001001 y un área superficial igual a 191,8000 ha. El predio mencionado, se encuentra localizado en el municipio de Trinidad del departamento del Casanare.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA VICTORIA" 090-19**

Teniendo como referencia la información anteriormente mencionada, la cual se encuentra plasmada en el certificado de tradición y libertad del predio "La Victoria", es preciso mencionar que en el proceso de cargue de la información cartográfica a la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP, la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN, verificó la información cartográfica del trámite<sup>2</sup> teniendo como referencia la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio que conforma la RNSC "LA VICTORIA" presenta traslape con un predio vecino (Figura 1).



**Figuras 1. Polígono del predio "La Victoria" respecto de la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fuente: Capa catastral IGAC 2022.**

Por lo tanto, dado que es necesario finalizar el proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, así mismo, que la información cartográfica del trámite no corresponde a un levantamiento topográfico, se procedió a ajustar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA" teniendo como referencia la ubicación y límites del predio "La Victoria" (identificado con código catastral No. 000000080017000001001) de acuerdo con la capa catastral oficial del IGAC, información plasmada en el certificado de tradición y libertad No. 475-2836.

Adicionalmente, la verificación y ajuste de la información cartográfica se realizó considerando que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecieron las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

En ese orden de ideas, como resultado de la verificación y ajuste anteriormente mencionado, la tabla de áreas de zonificación para el predio "La Victoria" queda plasmada de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	17,3612	9,82
Zona de Amortiguación y manejo Especial	5,5940	3,17
Zona de Agrosistemas	150,4569	85,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3164	1,88
<b>Total</b>	<b>176,7285</b>	<b>100</b>

**Tabla 2. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "LA VICTORIA". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "LA VICTORIA". Predio "La Victoria" inscrito bajo el FMI No. 475-2836 con código catastral No. 000000080017000001001. Capa catastral IGAC 2022.**

Por su parte, la descripción de la zonificación queda plasmada de la siguiente manera:

**Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 17,3612 ha, las cuales representan 9,82% del área objeto de registro corresponde al bosque de galería asociado al caño La Cañada, un cuerpo de agua estacional tributario del río Pauto. Incluye además un fragmento de bosque ubicado en el extremo norte del predio.

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 5,5940 ha, las cuales representan 3,17% del área objeto de registro corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias.

8

<sup>2</sup> La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No. 20194600038032 del 13/05/2019.

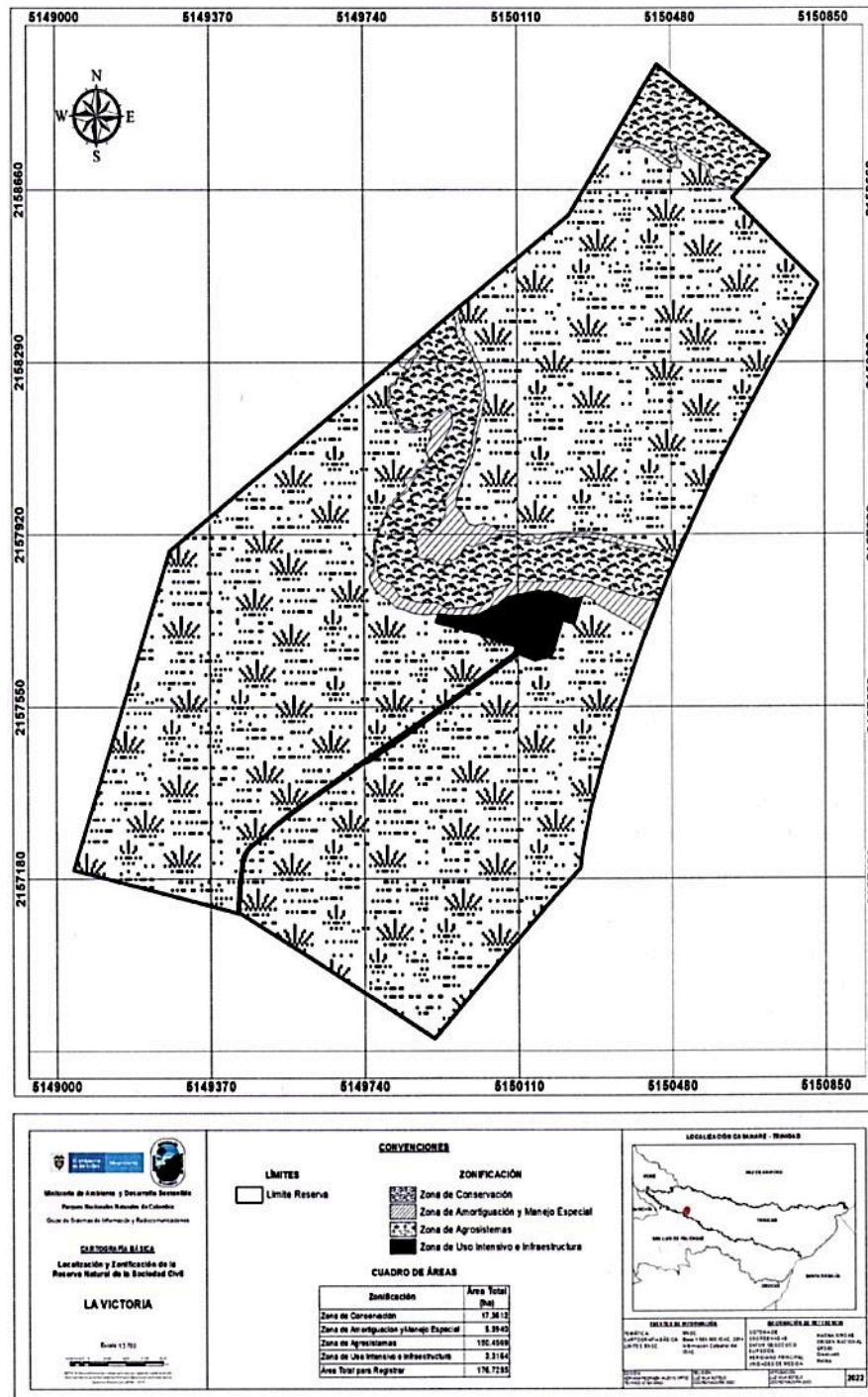


**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**

**Zona de Agrosistemas:** Esta zona corresponde a 150,4569 ha, las cuales representan 85,13% del área objeto de registro. Que corresponden al área de potreros, sabanas y cultivos donde se desarrolla ganadería extensiva y cultivos de patilla y productos de pancoger como maíz, plátano y yuca.

**Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Esta zona corresponde a 3,3164 ha, las cuales representan 1,88% del área objeto de registro. Corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, caballeriza, corrales para el manejo de ganado y una trocha de ingreso al predio.

De acuerdo con lo anterior, la nueva salida gráfica para la RNSC "LA VICTORIA", queda plasmada de la siguiente forma:



**Figura 2. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "LA VICTORIA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio "La Victoria". Fuente: Predio "La Victoria" inscrito bajo el FMI No. 475-2836 con código catastral No. 000000080017000001001. Capa catastral IGAC 2022.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico emitido por la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20197030003973 del 23 de diciembre de 2020, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente 090-19, la Resolución No. 077 del 10 de junio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VICTORIA" RNSC 090-19", y el concepto técnico radicado No. 20197030003973 del 23 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración del área objeto de registro, igual a 176,7285 ha** de el predio denominado: "**La Victoria**", identificado con **FMI No. 475-2836**; así mismo, se considera **viable** efectuar la aclaración sobre la tabla de áreas y el mapa de zonificación de la **RNSC 090-19 "LA VICTORIA"**, localizada en el municipio de Trinidad del departamento de Casanare.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 077 del 10 de junio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VICTORIA" RNSC 090-19", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "LA VICTORIA": 176,7285 ha** del predio denominado "La Victoria" identificado con FMI No. 475-2836, localizado en el municipio de Trinidad del departamento de Casanare.
2. **Zonificación de la RNSC "LA VICTORIA":**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	17,3612	9,82
Zona de Amortiguación y manejo Especial	5,5940	3,17
Zona de Agrosistemas	150,4569	85,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3164	1,88
<b>Total</b>	<b>176,7285</b>	<b>100</b>

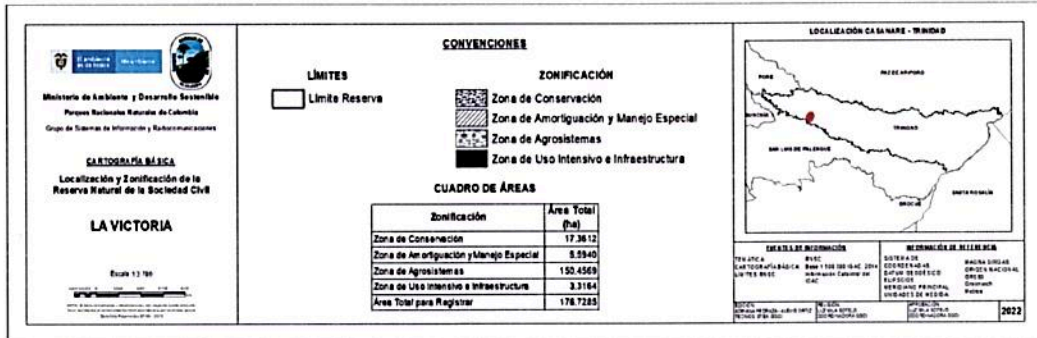
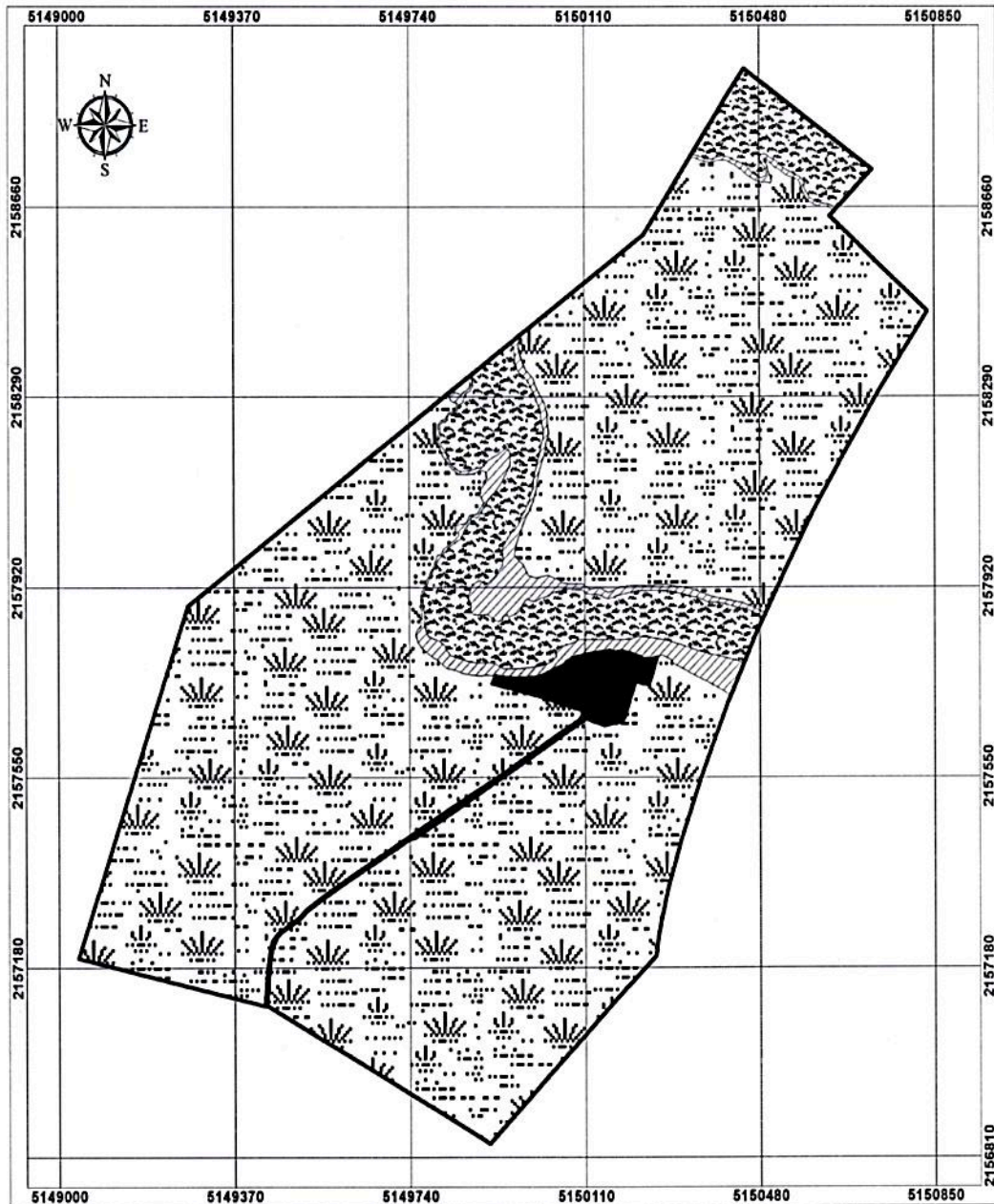
Tabla 3. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "LA VICTORIA". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "LA VICTORIA". Predio "La Victoria" inscrito bajo el FMI No. 475-2836 con código catastral No. 000000080017000001001. Capa catastral IGAC 2022.

Así mismo, la nueva salida gráfica para la RNSC "LA VICTORIA" queda plasmada de la siguiente manera:

✂



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**



**Figura 3. Mapa de zonificación para la RNSC "LA VICTORIA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio "La Victoria".  
Fuente: Predio "La Victoria" inscrito bajo el FMI No. 475-2836 con código catastral No. 000000080017000001001. Capa catastral IGAC 2022.**

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico emitido por la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20197030003973 del 23 de diciembre de 2020, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA", en relación al área objeto de registro, tabla de áreas y mapa de zonificación de la RNSC 090-19 LA VICTORIA, conformada a favor del predio "La Victoria", identificado con FMI No. 475-2836, ubicado el municipio de Trinidad del departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad.

Por lo tanto, se deberán aclarar los artículos primero y tercero de la Resolución No.077 del 10 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "090-19 LA VICTORIA.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No.077 del 10 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA VICTORIA", el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA", una extensión superficial total de ciento setenta y seis hectáreas con siete mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (**176ha 7285m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "La Victoria", identificado con FMI No. 475-2836, ubicado en el municipio de Trinidad del departamento de Casanare, de propiedad del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA"

✂



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 077 DEL 10 DE JUNIO DE 2020  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" 090-19**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	17,3612	9,82
Zona de Amortiguación y manejo Especial	5,5940	3,17
Zona de Agrosistemas	150,4569	85,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3164	1,88
<b>Total</b>	<b>176,7285</b>	<b>100</b>

**Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA VICTORIA.**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 077 del 10 de junio de 2020, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CAROLINA MORA FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, representante legal de la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN**, identificada con NIT 900651940-6, en calidad de apoderada del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Casanare, a la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible de la Orinoquía -CORPORINOQUÍA- y a la Alcaldía Municipal de Trinidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda – Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM.  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Exp: RNSC 090-19 LA VICTORIA